

AVISO DE VISTA PÚBLICA

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 8.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el Reglamento Conjunto para la Evaluación de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, vigente al 7 de junio de 2019, conocido como “Reglamento Conjunto”, el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Yabucoa, vigente desde el 17 de diciembre de 2005, y cualquier otra disposición de la ley aplicable, se informa que la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”) celebrará vista pública para el caso que se describe a continuación:

Peticionario:

Asociación Puertorriqueña de los Adventistas del séptimo Día, Corp.
p/c Ing. José L. Carmona Rivera

Cualquier interesado en acceder y participar en la Vista Pública Virtual puede a través de:

www.ddec.pr.gov/vistaspublicas

Caso Núm.

2020-297483-CUB-000693

Fecha: 2 de diciembre de 2020

Hora: 1:30 p.m.

Dueño de la Propiedad:

Asociación Puertorriqueña de los Adventistas del Séptimo Día, Corp.

Calificación: No calificado

Clasificación: Suelo Urbano (SU)

Dirección de la acción propuesta:

Carretera PR-904, Parcela 107-B,
Comunidad Rural Martorell
Bo. Limones, Yabucoa

Se interesa discutir, pero sin limitarse a, la solicitud para la construcción de una Iglesia en la dirección indicada. Conforme al Mapa de Zonificación del Municipio de Yabucoa, con vigencia del 17 de diciembre de 2005, el predio no está calificado. Tomando en consideración que el área exhibe un comportamiento predominantemente residencial, se evaluará la solicitud utilizando los parámetros reglamentarios de un Distrito R-I, el cual contempla el uso de Institución Religiosa vía excepción, conforme a la Sección 6.1.2.3 del Reglamento Conjunto vigente. La parte proponente tendrá que justificar su solicitud para la concesión de las variaciones.

Se convoca e invita al público en general a comparecer y participar a la vista pública a celebrarse mediante el método alterno (“virtual”), no obstante, con acceso al público general, además de las partes reconocidas. Es mandatorio que el Proponente y/o dueño de la propiedad o su representante autorizado asista a la vista pública, de no asistir se procederá al archivo de la solicitud. En el caso de otras partes ya reconocidas en el procedimiento, la no comparecencia a la vista pública será considerada como falta de interés en el caso. Se advierte que las partes, incluyendo corporaciones y sociedades, podrán, pero no están obligadas, a comparecer asistidas por abogado. Salvo justa causa, la vista no podrá ser transferida. Cualquier solicitud de transferencia de vista tendrá un cargo de \$100.00, y deberá ser presentada con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la misma a través del Sistema Unificado de Información (“Single Business Portal”) de la OGPe, expresando las razones que justifican la solicitud. Deberá además cubrir los costos que conlleve la notificación de la transferencia y anunciar el nuevo señalamiento mediante la publicación de un nuevo aviso de prensa. El peticionario de la transferencia de la vista notificará y enviará copia de la solicitud simultáneamente a las otras partes ya reconocidas en el proceso y certificará el cumplimiento con lo aquí expuesto en la propia solicitud de transferencia.

El Reglamento Conjunto, faculta al Oficial Examinador a imponer una multa de \$500.00 a toda persona que observe una conducta irrespetuosa durante la vista, intencionalmente interrumpa o dilate los procedimientos sin causa justificada.

El expediente digital de la solicitud, así como la Orden Administrativa OGPe 2020-13, está disponible para inspección previa solicitud a través del *Single Business Portal*. Cualquier persona podrá requerir copia del expediente mediante solicitud a través de la página www.ogpe.pr.gov y pago correspondiente. Podrá, además, haciendo referencia al número de solicitud, presentar por escrito sus comentarios a través de notificacion@ddec.pr.gov. Debido a la emergencia causada por la pandemia del Covid-19 el Servicio al Cliente de la OGPe tanto en su Oficina Central en San Juan como Oficinas Regionales, será limitado y mediante coordinación al respecto.